



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Jueves, 19 de diciembre de 1996

Núm. 291

SUMARIO

	Página
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal de Higiene Alimentaria	6577
Anuncios sometiendo a información pública diversos acuerdos	6578-6579
Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón	
Anuncio señalando fecha para pago de expropiaciones en diferentes Ayuntamientos	6579
Dirección Provincial del INEM	
Cédulas de notificación y requerimiento	6579-6580
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncios de la URE núm. 2 sobre notificación de diligencias de embargo y subasta de bienes muebles	6580
División Provincial de Industria y Energía	
Solicitudes de autorización administrativa de distintas líneas eléctricas	6581
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	6581-6582
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	6582-6584
Juzgados de Primera Instancia	6584-6589
Juzgados de Instrucción	6589
Juzgados de lo Penal	6589
Juzgados de lo Social	6589-6592
ANEXO	
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncio notificando deudas a contribuyentes (conclusión)	

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 63.163

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1996, aprobó definitivamente la modificación de la sección II del capítulo III del título VI de la Ordenanza municipal de Higiene Alimentaria, modificación cuyo texto se publica íntegramente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70, párrafo segundo, de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1996. — El secretario general, P.D.: La directora del IMSP, Mercedes Navarro Elipe.

MODIFICACION

Título VI: "Aperturas, inspección, infracciones y sanciones"

Capítulo III: "De las infracciones y sanciones"

Sección II: "De las sanciones: Su publicidad, responsabilidad, proporcionalidad, prescripción y caducidad"

SUBSECCIÓN I. — SANCIONES

Artículo 169.

1. No se impondrá sanción alguna por infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza, sino en virtud de procedimiento instruido al efecto de conformidad con las normas siguientes. En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza será de aplicación el procedimiento regulado en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto.

2. Las sanciones tipificadas en la presente Ordenanza serán sancionadas de la forma siguiente:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) El decomiso de la mercancía como sanción accesoria.

Art. 170.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 50.000 pesetas.

2. Las infracciones graves con multa comprendida entre 50.001 y 500.000 pesetas.

3. Las infracciones muy graves con multa comprendida entre 500.001 y 2.500.000 pesetas.

4. Cuando por la naturaleza y gravedad de la infracción haya de superarse dicha cuantía, se remitirá el expediente, con la oportuna propuesta, a la autoridad que resulte competente.

5. La autoridad que ostente la competencia para resolver podrá acordar como sanción accesoria el decomiso de la mercancía adulterada, falsificada, fraudulenta o no identificada que haya sido objeto de la intervención a consecuencia de la instrucción del expediente. La intervención tendrá lugar mediante acuerdo motivado del órgano competente, a propuesta de los servicios sanitarios, cuando del ejercicio de las funciones inspectoras se constatare la concurrencia de alguna o algunas de las mencionadas circunstancias. Los gastos que se originen por las operaciones de intervención, depósito, transporte y destrucción del producto serán de cuenta del infractor.

Art. 170 bis. Tendrá carácter de medida provisional la clausura o cierre de instalaciones que no cuenten con las autorizaciones o registros preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta tanto se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos. Igualmente tendrá dicho carácter la retirada de productos y mercancías por razones de sanidad, higiene y seguridad. Las medidas de carácter provisional serán adoptadas por el órgano competente para resolver el procedimiento mediante acuerdo motivado. No obstante, cuando venga exigido por razones de urgencia inaplazable, el órgano competente para iniciar el procedimiento o el órgano instructor podrán adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.

SUBSECCIÓN II. — PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN
Y COMPETENCIA SANCIONADORA

Art. 172. Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la potestad sancionadora en relación con las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de que pueda desconcentrar la competencia en los supuestos y con los requisitos y límites previstos legalmente.

SUBSECCIÓN III. — RESPONSABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD

Art. 177. Para garantizar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción a imponer, se aplicarán los siguientes criterios para la graduación de la sanción:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reincidencia.

SUBSECCIÓN IV. — PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD

Art. 178. Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza prescribirán, las muy graves a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. La prescripción se interrumpirá en el momento en que el procedimiento se dirija contra el presunto infractor.

Art. 179. Caducará la acción para perseguir las infracciones cuando, conocida por la Administración la existencia de una infracción y finalizadas las diligencias dirigidas al esclarecimiento de los hechos, hubieran transcurrido seis meses sin que la autoridad competente hubiera otorgado incoar el oportuno procedimiento.

Art. 180.

1. Iniciado el procedimiento sancionador se entenderá caducado y se procederá al archivo de actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento.

2. A los efectos indicados en el apartado anterior, el plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses.

3. Transcurridos dos meses desde la fecha en que se inició el procedimiento sin haberse practicado la notificación de éste al imputado, se procederá al archivo de actuaciones, notificándose al imputado, sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir.

Núm. 63.309

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación del Plan especial del área de intervención U-71-16/17 (Santa Isabel), según proyecto técnico con fecha de visado 7 de mayo de 1996, documento complementario de fecha 10 de octubre de 1996, y plano PE 4-A con fecha de visado 10 de octubre de 1996, instado por Victoriano Remón Esteban, en representación de Inmobiliaria Peñafior, S.A.

Segundo. — Condicionar su aprobación provisional al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

—Deberán incorporarse las indicaciones que sean del caso establecidas en los informes de la Sección Técnica de Proyectos de Urbanización, Servicio de Tráfico y Transportes y Servicio de Conservación de Infraestructuras, así como tenerse en cuenta las previstas para el proyecto de urbanización en dichos informes.

—En relación a la solicitud provisional prevista para el desvío de la tubería de Malpica, se deberá aportar compromiso suficiente que garantice cualquier exceso futuro de los costes que la solución definitiva pudiera representar, así como la efectividad del compromiso contraído en el marco del Plan especial que ahora se modifica (punto 6, "compromisos", del anexo 2 de la memoria del Plan especial vigente).

—Deberá incluirse en el ámbito la parte correspondiente al triángulo integrado en el Colegio existente y destinarse a viario público; en caso contrario, la ordenación resultante deberá resolverse en su primitivo ámbito.

—Deberá justificarse el cambio de zonificación de la porción de terreno al norte de la actuación que pasa de viario a equipamiento, así como justificarse los desajustes que respecto a la superficie viaria se originan en su correspondencia con el Plan especial que se pretende modificar.

—Deberán establecerse los chaflanes en los ángulos formados por las alineaciones de vial público, según se fija en el artículo 3.1.4 de las normas urbanísticas.

—El apartado "medios económicos" deberá completarse en los términos previstos en el artículo 63.2 del Reglamento de Planeamiento.

—El apartado referente al Plan de etapas se configurará con la previsión de los siguientes plazos:

a) Para presentar el proyecto de compensación: Seis meses desde la aprobación definitiva del Plan especial, ello por analogía a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de Gestión Urbanística.

b) Para presentar el proyecto de urbanización: Seis meses desde la aprobación definitiva del proyecto de compensación.

c) La ejecución de las obras de urbanización lo será en los plazos que marquen los acuerdos municipales aprobatorios del proyecto de urbanización.

d) Para solicitar licencia de obras: Un año desde la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico, ello de conformidad a lo previsto en el artículo 30.2 del texto refundido de la Ley del Suelo.

e) Los plazos para ejecutar la edificación serán los que fije el acto de otorgamiento de la misma, ello de conformidad con el artículo 35 del texto refundido de la Ley del Suelo.

f) Sin perjuicio de que la urbanización privada pueda realizarse por fases, esta previsión no afectará a la urbanización pública, que lo será en una sola etapa.

—El apartado "compromisos" debe suscribirse por el promotor del expediente y completarse con las siguientes determinaciones:

a) La conservación de las obras de urbanización hasta la recepción por el Ayuntamiento será del promotor.

b) El apartado 4 del punto 5, "compromisos", se adaptará al correlativo del Plan especial aprobado y objeto de esta modificación, así como a lo derivado de la segunda de las prescripciones contenidas en el presente acuerdo.

c) Finalmente, el apartado referente a la ejecución de las obras de urbanización deberá adecuarse a lo prescrito para el Plan de etapas.

—La superficie de zona verde pública deberá adecuarse a la del Plan especial aprobado y objeto de la presente modificación, en aras de evitar que ésta sea de naturaleza cualificada, en virtud del artículo 129 del texto refundido de la Ley del Suelo.

—Las remisiones que en el Plan y sus Ordenanzas se hace a los estudios de detalle lo serán en el marco de las competencias que éstos tienen atribuidas por el artículo 91 del texto refundido de la Ley del Suelo y artículo 65 del Reglamento de Planeamiento.

—El estudio económico-financiero se completará con los costes de la urbanización interior, lo que incidirá en la cuantificación del aval del 6%.

—El apartado "Ordenanzas" se completará con la superficie de parcela mínima aplicable a cada uso y tipología de viviendas previsto y, asimismo, con la remisión en cuanto a las limitaciones aplicables a la zona de equipamiento y servicios de las correspondientes a la zona A-1 grado 4, salvo regulación detallada propia.

Tercero. — Declarar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del Plan especial por un plazo de dos años, que se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del mismo.

Cuarto. — Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio a publicar en los "Boletines Oficiales" correspondientes, en un periódico de los de mayor difusión de la provincia, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a los propietarios de los terrenos afectados, así como notificación individualizada al Sindicato de Riegos correspondiente, promotores del área de intervención U-71-15 y suelo urbanizable programado 71-1 y representante del colegio colindante.

Quinto. — A la vista de las alegaciones que puedan producirse durante el período de exposición pública, y cumplimentadas las prescripciones impuestas en este acuerdo, se adoptará el que proceda respecto a la aprobación provisional.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que dé las órdenes oportunas en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente acuerdo se somete a información pública el expediente núm. 3.080.054/96, durante el plazo de un mes, en el Servicio de Planeamiento Privado del Área de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio "El Cubo"), en horas de oficina.

Zaragoza, 31 de octubre de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José A. García-Atance Alvira. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado, Luis Zubero Imaz.

Núm. 64.033

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle para el ámbito de la manzana C del área 5 de las del Actur, según proyecto visado en fecha 23 de septiembre de 1996 e instado por Juan José Badiola Díez, en representación de la Universidad de Zaragoza.

Sin perjuicio de lo anterior y con carácter previo al acuerdo que, en su caso, se adopte sobre la aprobación definitiva, se dará cumplimiento a las siguientes prescripciones:

1.^a En el cuadro de superficies incluido en la memoria, no sólo se relacionarán los parámetros de aprovechamiento derivados del Plan general, sino que se justificará que no se superan con la ordenación volumétrica propuesta por el proyecto de estudio de detalle, cuya superficie edificada, desglosada por plantas, deberá reflejarse.

2.^a En la memoria se corregirán las referencias, en diversos lugares, a la manzana B, ya que el proyecto se refiere realmente a la C.

3.^a En el plano núm. 1 de situación se grafiará el ámbito del estudio de detalle.

4.^a Se aportará plano de situación del ámbito del estudio de detalle en relación con la ordenación urbanística vigente.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 117 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 (TRLRS), mediante edicto a publicar en "Boletín Oficial" correspondiente, en un periódico local, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a los interesados.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 102 del TRLS y demás artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, se suspendan las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle. La duración máxima de esta suspensión será de dos años, a partir de la publicación de la aprobación inicial, extinguiéndose con la definitiva.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones y cumplimentadas las prescripciones impuestas en el punto primero de este acuerdo, se resolverá lo que proceda en cuanto a su aprobación definitiva. Tras la aprobación definitiva, deberá procederse a realizar las notificaciones y publicaciones que procedan.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente número 3.155.538/96 durante el plazo de quince días, en el Servicio de Planeamiento Privado del Área de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio "El Cubo"), en horas de oficina.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José A. García Atance. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado, Luis Zubero Imaz.

Núm. 64.034

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle para el ámbito de la parcela P-4 de las resultantes del proyecto de compensación de las áreas 3 y 6 de las del Actur, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en fecha 17 de octubre de 1996 e instado por Cooperativa de Viviendas "Victoria Martínez".

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 117 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 (TRLRS), mediante edicto a publicar en "Boletín Oficial" correspondiente, en un periódico local, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a los interesados, así como al ISVA.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 102 del TRLS y demás artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, se suspendan las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle. La duración máxima de esta suspensión será de dos años, a partir de la publicación de la aprobación inicial, extinguiéndose con la definitiva.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones y cumplimentadas las prescripciones impuestas en el punto primero de este acuerdo, se resolverá lo que proceda en cuanto a su aprobación definitiva. Tras la aprobación definitiva, deberá procederse a realizar las notificaciones y publicaciones que procedan.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente número 3.109.731/96 durante el plazo de quince días, en el Servicio de Planeamiento Privado del Área de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio "El Cubo"), en horas de oficina.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José A. García Atance. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado, Luis Zubero Imaz.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Expropiaciones

Núm. 65.835

Han sido hechos efectivos por el señor pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado en Zaragoza los libramientos para el pago de los expedientes de expropiación forzosa, mutuo acuerdo y liquidación de intereses, realizados con motivo de las obras de los proyectos siguientes:

— Variante de Caspe, CN-211, de Guadalajara a Alcañiz y Lérida, puntos kilométricos 270,7 al 275,0, provincia de Zaragoza (clave 23-Z-2330).

— Variante de Casetas, CN-232, de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 249,500 al 256,000, provincia de Zaragoza (clave 1-Z-337).

— Autovía de Aragón, CN-II, de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 169,5 al 203,8, tramo Arcos de Jalón (E)-Alhama de Aragón, provincia de Zaragoza (claves T1-S0-2130 y T1-Z-2130).

— Autovía de Levante a Francia por Aragón, CN-330, puntos kilométricos 512,4 y 529,2, tramo Villanueva de Gállego (S)-Zuera (N), provincia de Zaragoza (clave 11-Z-2900).

En consecuencia, esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar las siguientes fechas para que se verifique el pago a los afectados que figuran en las relaciones expuestas en el tablón de anuncios de cada uno de los citados Ayuntamientos:

— Día 9 de enero de 1997, a las 12.00 horas, en el Ayuntamiento de Cetina.

— Día 10 de enero de 1997, a las 12.00 horas, en el Ayuntamiento de Casetas.

— Día 14 de enero de 1997, a las 11.00 horas, en el Ayuntamiento de Caspe.

— Día 28 de enero de 1997, a las 11.30 horas, en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

— Día 29 de enero de 1997, a las 11.30 horas, en el Ayuntamiento de Zuera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1996. — El ingeniero jefe de la Demarcación, Mariano Ferrando Claver.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 62.783

Habiéndose incoado a la empresa ALN Hispana, S.L., expediente número 1.743/94/70-249 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 17 de octubre de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, al haber causado baja en fecha 3 de julio de 1995 la trabajadora María Victoria Alejandre Fuertes, que fue contratada por esa empresa con fecha 16 de febrero de 1994, al amparo de la citada ley y sin que ésta haya sido sustituida, tal como se establece en el artículo 5 de la mencionada ley.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 28.8.b4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOE del día 27), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 400.000 pesetas, más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención a la cuenta número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 30 de octubre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 62.784

Habiéndose incoado a la empresa Ana I. Sendino Paco expediente número 1.547/93/73-237 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 15 de octubre de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, al haber causado baja en fecha 29 de marzo de 1995 la trabajadora María del Mar Figueroa Carrasco, cuyo contrato fue transformado de prácticas a indefinido por esa empresa con fecha 10 de noviembre de 1993, al amparo de la citada ley, siendo sustituida con fecha 1 de abril de 1995 por la trabajadora Susana Berrido Arévalo, que a su vez causó baja en la empresa con fecha 31 de diciembre de 1995, y sin que ésta haya sido sustituida, tal como se establece en el artículo 5 de la mencionada ley.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 28.8.b4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOE del día 27), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 550.000 pesetas, más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención a la cuenta número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 30 de octubre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 62.785

Habiéndose incoado a la empresa Transportes Generales Acartrans, S.L., expediente número 1.780/94/70-243 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 17 de octubre de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, al haber causado baja en fecha 31 de diciembre de 1994 el trabajador Jesús Novellón Mallor, que fue contratado por esa empresa con fecha 1 de febrero de 1994, al amparo de la citada ley y sin que éste haya sido sustituido, tal como se establece en el artículo 5 de la mencionada ley.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 28.8.b4 de la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOE del día 27), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 400.000 pesetas, más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención a la cuenta número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 30 de octubre de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

Notificación de embargo de bienes

Núm. 65.331

Don Nazario Villalva Montero, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido contra el apremiado que más adelante se cita, se ha practicado la siguiente

«Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo previsto en los artículos 109 y 110 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social sin que se hayan satisfecho los débitos que se detallan, notificados reglamentariamente al apremiado, por la presente, y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, por la que se ordena el embargo de los bienes del apremiado en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más el recargo y costas del procedimiento, se ha embargado la cuenta que por el importe indicado figura señalada:

Deudor: Benito Gaudio Peinado.

Núm. Insc./afil.: 5001020177.

DNI número: 17.377.944-H.

Domicilio: Castilla, número 2, 3.º A, de Zaragoza.

Importe a embargar: 14.429 pesetas.

Importe embargado: 14.429 pesetas.

Cuenta embargada: 2086-0041-3514-18.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1996. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.»

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido

en los artículos 182 y 183 del vigente Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre).

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, por no haber podido notificar tal diligencia al apremiado a través de los medios reglamentarios.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1996. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

Notificación de embargo de bienes

Núm. 65.331 bis

Don Nazario Villalva Montero, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido contra la apremiada que más adelante se cita, se ha practicado la siguiente

«Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo previsto en los artículos 109 y 110 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social sin que se hayan satisfecho los débitos que se detallan, notificados reglamentariamente a la apremiada, por la presente, y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, por la que se ordena el embargo de los bienes de la apremiada en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más el recargo y costas del procedimiento, se ha embargado la cuenta que por el importe indicado figura señalada:

Deudora: Florencia Badules Martín.

Núm. Insc./afil.: 5001020178.

DNI número: 17.377.929-A.

Domicilio: Castilla, número 2, 3.º E, de Zaragoza.

Importe a embargar: 14.429 pesetas.

Importe embargado: 14.429 pesetas.

Cuenta embargada: 2086-0041-3514-18.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1996. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.»

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y 183 del vigente Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre).

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, por no haber podido notificar tal diligencia al apremiado a través de los medios reglamentarios.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1996. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

Subasta de bienes muebles

Núm. 65.873

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio número 93-00005638, seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2 de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social contra Talleres Ranz, S.L., por providencia de esta misma fecha se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados al deudor que a continuación se indican:

Lote único

Un vehículo matrícula Z-7032-AC, marca "Citroën", modelo "BX 19 TRS Athena".

Tipo de subasta en primera licitación, 208.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 156.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación, 104.000 pesetas.

El bien mueble antes descrito se encuentra en poder del depositario don Luis del Amo Aldea, con domicilio en calle Salamanca, 12, y podrá ser examinado en días y horas hábiles hasta el anterior al fijado para la subasta.

La subasta se celebrará el día 21 de enero de 1997, a las 9.00 horas en primera licitación y, en su caso, a continuación, en segunda y tercera, en los locales de la Dirección Provincial (sitios en avenida de las Torres, núm. 22, segunda planta, de esta ciudad), y en su desarrollo se observará lo dispuesto en los artículos 147 y siguientes del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Quienes deseen licitar habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de la licitación a la que concurren. Constituido este depósito, se considerará ofrecida la postura mínima, igual al tipo de subasta, sin perjuicio de que se pueda efectuar otra u otras posturas superiores durante la licitación correspondiente o en sobre cerrado.

2.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el momento de la subasta podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que se acompañarán al depósito previsto en el apartado anterior.

3.ª Los lotes se adjudicarán a la postura más alta, ya se haya realizado ésta en forma verbal o mediante el sistema de sobre cerrado. Si algún lote quedase desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda y, en su caso, en tercera, con rebaja para cada una de ellas del 25% del tipo de la anterior, en los términos regulados en el artículo 148 del reglamento citado; si tampoco se lograra su enajenación, podrá realizarse su venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mismo reglamento.

4.ª El rematante deberá entregar en el mismo acto de adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito, previéndole que si no completa el pago perderá el depósito constituido, además de las responsabilidades en que pueda incurrir por los mayores perjuicios ocasionados.

5.ª Las cargas y gravámenes subsistentes y las situaciones jurídicas que legalmente deban permanecer quedarán pendientes, advirtiéndose que han podido sufrir variación desde la fecha de acuerdo de subasta.

6.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación de los bienes se hace pago de la deuda y costas del procedimiento.

7.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación a la parte deudora, su cónyuge y demás interesados en el procedimiento, caso de ser desconocido el paradero de los mismos.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1996. — El director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Urbano Carrillo Fernández.

División Provincial de Industria y Energía

Núm. 64.064

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A.
Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).
Referencia: AT 109/96.
Emplazamiento: Término municipal de Calatayud (Zaragoza), autovía de Aragón, punto kilométrico 233.

Potencia y tensiones: 50 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.
Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito a 15 kV y 220 metros de longitud, y red de baja tensión.

Finalidad de la instalación: Atender el suministro eléctrico del área de descanso de la autovía de Aragón, punto kilométrico 233.

Presupuesto: 3.018.420 pesetas.
Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía (calle Santa Lucía, núm. 9, 50003 Zaragoza), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1996. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 64.065

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A.
Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).
Referencia: AT 91/96.
Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza, barrio de La Cartuja.

Potencia y tensiones: 400 kVA, de 10-0,380-0,220 kV.
Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito a 10 kV y 340 metros de longitud, y red subterránea de baja tensión.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad de servicio en la zona de influencia.

Presupuesto: 11.498.074 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía (calle Santa Lucía, núm. 9, 50003 Zaragoza), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1996. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 64.066

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A.
Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).
Referencia: AT 76/96.
Emplazamiento: Término municipal de Tarazona (Zaragoza).

Potencia y tensiones: 630 kVA, de 13,2-0,380-0,220 kV.
Acometida: Tres líneas eléctricas, dos subterráneas y una aéreo-subterránea, simple circuito, a 13,2 kV y 96 metros de longitud, en los tramos subterráneos y 174 metros en el tramo aéreo.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad de servicio en la zona de influencia.

Presupuesto: 8.605.900 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía (calle Santa Lucía, núm. 9, 50003 Zaragoza), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1996. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

SECCION SEXTA

ALCALA DE EBRO

Núm. 65.301

Por resolución de fecha 27 de noviembre de 1996 se acordó iniciar los trámites para la cancelación de la fianza en forma de aval, constituida por la empresa Construcciones Lafuente, S.L., en garantía de la obra de construcción de Pabellón Multiusos (primera fase).

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, podrán presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicataria.

Alcalá de Ebro, 27 de noviembre de 1996. — El alcalde.

BARDALLUR

Núm. 65.037

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el presupuesto anual para el ejercicio de 1996 ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen:

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 4.724.525.
3. Tasas y otros ingresos, 5.497.292.
4. Transferencias corrientes, 8.820.015.
5. Ingresos patrimoniales, 930.000.
7. Transferencias de capital, 13.096.106.
9. Pasivos financieros, 3.116.665.

Total presupuesto de ingresos, 36.184.603 pesetas.

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 5.645.277.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 12.689.326.
3. Gastos financieros, 350.000.
4. Transferencias corrientes, 2.000.000.
6. Inversiones reales, 14.100.000.
9. Pasivos financieros, 1.400.000.

Total presupuesto de gastos, 36.184.603 pesetas.

Asimismo se publica la plantilla de personal, la cual fue aprobada junto con el presupuesto general de 1996:

a) Personal funcionario:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo B, con habilitación de carácter nacional, nivel 16 de complemento de destino (en propiedad), en agrupación con el Ayuntamiento de Plasencia de Jalón.

b) Personal laboral temporal:

—Una plaza de operario de servicios múltiples.

—Una plaza de educador de adultos a tiempo parcial (media jornada).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39 de 1988.

Bardallur, 22 de noviembre de 1996. — El alcalde-presidente, Vicente Medrano Larraz.

BIOTA

Núm. 65.303

Domingo Chóliz Arduña ha solicitado licencia de actividad para cría y acabado de ganado porcino, con emplazamiento en paraje "San Andrés", polígono 30, parcela 29.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Biota, 27 de noviembre de 1996. — El alcalde, Juan Carlos Giménez Abad.

CASPE

Núm. 64.980

Horacio Girona Cosín y Adoración Rosales Sánchez han solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante asador, sita en Caspe, en plaza Madre Ferrán, número 4, bajos.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que resultasen

afectados puedan formular las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOP.

Caspe, 26 de octubre de 1996. — El alcalde en funciones, Joaquín Fortuño Font.

LONGAS Núm. 64.990

La Junta vecinal de Longás, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 1996, aprobó inicialmente y por unanimidad el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal de 1996.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en los artículos 450 y concordantes del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Longás, 21 de noviembre de 1996. — El alcalde, Chusé Alberto Fuentes Canudo.

MEQUINENZA Núm. 64.991

Este Ayuntamiento tiene aprobado el proyecto técnico de la obra de pavimentación del camino de Mont-Negre (primera fase), redactado por don Antonio Gimeno Guardiola, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 13.428.711 pesetas.

Queda expuesto al público por espacio de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones.

Mequinenza, 25 de noviembre de 1996. — El alcalde, Jaime Borbón Oliver.

NOMBREVILLA Núm. 64.987

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto de 1996, éste se halla expuesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán efectuar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no existiese ninguna reclamación, el expediente quedará definitivamente aprobado.

Nombrevilla, 26 de noviembre de 1996. — El alcalde, Enrique Lafuente.

REMOLINOS Núm. 64.989

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 1996, adjudicó definitivamente el contrato de enajenación de varias parcelas en el monte "Común", mediante subasta en procedimiento abierto a la empresa Ibérica de Sales, S.A., por 5.384.326 pesetas.

Lo que se somete a información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Remolinos, 25 de noviembre de 1996. — El alcalde, Rogelio Antonio Pérez Carrera.

RICLA Núm. 65.297

Intentada la notificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1996 a José María Gil Carnicer, no se ha podido practicar, por lo que se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación del texto íntegro del acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ricla y en el BOP.

Se acuerda por unanimidad la no concesión de licencia de obras a José María Gil Carnicer para la construcción de un almacén en la parcela 23 del polígono 37. (Motivar el acuerdo en el informe del técnico municipal.)

Se informa a José María Gil Carnicer que el artículo 319.2 del Código Penal señala que "se impondrá la pena de prisión de seis meses a dos años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de seis meses a tres años a los promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo una edificación o autorizable en suelo no urbanizable".

Contra la mencionada decisión procederá el recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, y previa comunicación al órgano administrativo que dictó el acto, pudiendo, no obstante, utilizarse otras acciones si así se estimase.

Ricla, 21 de noviembre de 1996. — El alcalde.

SAN MATEO DE GALLEGO Núm. 64.981

Gregorio Casanova Larrayad, como director del C.R.A. Bajo Gállego, de San Mateo de Gállego, ha solicitado licencia para funcionamiento de comedor escolar, con emplazamiento en el Colegio Público de San Mateo de Gállego, sito en la avenida de Galo Ponte, número 90.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Mateo de Gállego, 22 de noviembre de 1996. — El alcalde.

SOFUENTES

Núm. 65.309

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Sofuentes ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.765.000.
4. Transferencias corrientes, 3.060.000.
6. Inversiones reales, 6.810.000.
9. Pasivos financieros, 600.000.

Suma el estado de gastos, 13.235.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 570.000.
2. Impuestos indirectos, 30.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.665.000.
4. Transferencias corrientes, 6.590.000.
5. Ingresos patrimoniales, 680.000.
6. Enajenación de inversiones reales, 1.700.000.
7. Transferencias de capital, 2.000.000.

Suma el estado de ingresos, 13.235.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Sofuentes, 30 de agosto de 1996. — La alcaldesa, María José Navarro.

TRASOBARES

Núm. 65.306

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1996, aprobó inicialmente la renovación del padrón municipal de habitantes referida a 1 de mayo de 1996.

El expediente se expone al público por espacio de un mes para dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Trasobares, 26 de noviembre de 1996. — El alcalde, José María Gil Bueno.

USED

Núm. 65.302

A efectos de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 30 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento del público en general que en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Used, se expone al público el expediente núm. 1 de modificación de créditos al presupuesto municipal de 1995, financiado con incorporación de remanente de tesorería, aprobado inicialmente por el Pleno municipal en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 1996.

Los interesados legítimos podrán personarse en el expediente a los efectos de formular las reclamaciones y alegaciones que estimen convenientes, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOP. Caso de que durante el preceptivo período de exposición pública no se produzcan reclamaciones al expediente, éste quedará elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

Used, 18 de noviembre de 1996. — El alcalde-presidente, Alfredo Vicente Pardos.

UTEBO

Núm. 64.982

Andreu Plano, S.L., ha solicitado la devolución del aval número 374, por importe de 206.051 pesetas, presentado como garantía definitiva del contrato de suministro de mobiliario básico para la Casa de Juventud de Utebo.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamación quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de los contratos garantizados, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Utebo, 20 de noviembre de 1996. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 63.040

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.203 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor Del Campo, en nombre y representación de Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, contra el Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza), sobre desestimación presunta de las reclamaciones de 27 de marzo, 15 de abril y 8 de mayo de 1996 solicitando el pago de honorarios profesionales del aparejador don Julián Camorro Tena por restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de la Merced.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 63.041

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.204 de 1996-A, interpuesto por la procuradora señora Cabeza, en nombre y representación de Recreativos Agustín Plaza, S.A., contra el Tribunal Económico-Administrativo, sobre resolución de 13 de junio de 1996 en reclamación núm. 50/2064/95 sobre denegación de devolución de ingresos en concepto de gravamen complementario de la tasa de juego para el año 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 63.042

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.201 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Avícola Los Morenicos, S.L., contra el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transporte de la Diputación General de Aragón, sobre resolución de 2 de septiembre de 1996 desestimando recurso contra resolución de 4 de junio de 1996 del director general de Ordenación del Territorio sancionando por comisión de infracción urbanística grave, y resolución de 5 de agosto de 1996 denegando la suspensión de ejecución de la resolución de 4 de junio de 1996 del director general de Ordenación del Territorio sancionando por infracción urbanística. (Expediente 602/96.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 63.043

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.109 de 1996-A, interpuesto por Rafael Guerras Gutiérrez, en nombre y representación de Carlos Moros Calvo, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre desestimación presunta del recurso contra la orden de embargo por impago de diferentes períodos del IAE. (Expediente 94-40264-2.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 63.044

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.207 de 1996-A, interpuesto por el procurador señor Gállego, en nombre y representación de Arribas Ópticos, S.C., contra el Tribunal Económico-Administrativo, sobre resolución de 27 de junio de 1996 en reclamación núm. 50/2238/94 sobre liquidación IVA período 1992-93.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 63.046

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.198 de 1996-D, interpuesto por la abogada señora Marquina Navarro, en nombre y representación de Mohamed Essounni, contra la Delegación del Gobierno en Aragón, sobre resolución de 28 de agosto de 1996 decretando la expulsión del territorio nacional. (Expediente núm. 14.532/319.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 63.048

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 1.199 de 1996-D, interpuesto por el procurador San Pío, en nombre y representación de José Julián Júlvez Agreda, contra la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, sobre resolución de 13 de septiembre de 1996 desestimando recurso contra el acta de liquidación núm. L-467/96.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 63.049

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.195 de 1996-D, interpuesto por don José María Díaz del Cuvello, en nombre y representación de María Elisa Pérez Algás, contra el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, sobre resolución de 22 de agosto de 1996 del consejero de Sanidad desestimando recurso contra la oferta realizada por el jefe del Servicio Provincial de Sanidad para elaboración de bolsa de trabajo a través del INEM para la cobertura de puestos de trabajo de veterinarios, funcionarios interinos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 63.050

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.137 de 1996-D, interpuesto por don Luis F. Moros Calvo, en nombre y representación de Aurora López Moro, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 26 de julio de 1996 desestimando reclamación por los daños sufridos por caída en la vía pública. (Expediente núm. 57.895/96.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 63.051

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.184 de 1996-C, interpuesto por el procurador señor Del Campo Santolaria, en nombre y representación de José Luis Cantín Benito, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de solicitud de reparación o indemnización de desperfectos sufridos, por filtración de agua de la tubería de conducción general, en vivienda sita en calle Zaragoza, 90, del barrio de Juslibol, formulada el 7 de noviembre de 1995. (Expediente número 648.935/6. Sección de Patrimonio y Contratación.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 63.052

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.186 de 1996-C, interpuesto por el abogado señor Marco Briz, en nombre y representación de Jesús Gimeno Millán, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de la Alcaldía-Presidencia de 2 de agosto de 1996, que desestima solicitud de des-

plazamiento de los contenedores de basura situados en calle Porvenir, calzada izquierda. (Expediente núm. 83.410/95. Servicios Públicos.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 63.053

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.185 de 1996-C, interpuesto por el abogado señor Lafuente Ruiz, en nombre y representación de Zarácón, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo (referencia 50/95/078), y desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso ordinario interpuesto el 9 de mayo de 1996 ante la Dirección General del INEM contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 63.241

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.061 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Amador Guallar, en nombre y representación de Consultorio de Urbanismo, S.A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 1996, por el cual se aprueba con carácter definitivo la modificación puntual del Plan especial del área de intervención U-11-3/4/5 en terrenos de la antigua Estación de Utrillas, a instancia de Residencial Parque Bruil, S.A. (Expediente número 3.070.812/95. Servicio de Planeamiento.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El secretario judicial.

Núm. 63.242

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.202 de 1996-B, interpuesto por el abogado señor Beltrán Fernández, en nombre y representación de Julio Beltrán Pérez, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de la Alcaldía-Presidencia de 3 de mayo de 1996, que desestima solicitud de refacturación de liquidaciones por abastecimiento y saneamiento de agua-recogida de basura de la póliza núm. 187.461. (Expediente 209.437/96.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El secretario judicial.

Núm. 63.243

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.200 de 1996-C, interpuesto por el procurador señor Del Campo Ardid, en nombre y representación de Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, contra el Ayuntamiento de Alhama de Aragón (Zaragoza), sobre acuerdo de la Comisión de Gobierno de 26 de septiembre de 1996, que desestima reclamación de honorarios profesionales del aparejador don Emilio Gil Pasamar por su intervención en la obra de reforma del Balneario Guajardo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El secretario judicial.

Núm. 63.245

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.192 de 1996-C, inter-

puesto por el abogado señor Polo Blasco, en nombre y representación de María Pilar Casals Ellacuría y veinte más, contra la Diputación General de Aragón, sobre resolución del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza de 5 de julio de 1996, que autoriza a la empresa Colegio Academia Cima, S.L., la extinción de los contratos de trabajo de los recurrentes, y resolución del consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de 27 de agosto de 1996, que estima en parte recurso ordinario contra la resolución anterior. (Expediente Regulación Empleo núm. 59/96. Referencia CM/ir-231/TR/96.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El secretario judicial.

Núm. 63.246

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.078 de 1996-C, interpuesto por la procuradora señora Amador Guallar, en nombre y representación de Consultorio de Urbanismo, S.A., contra la Diputación General de Aragón, sobre acuerdo de 11 de julio de 1996, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual del PGOU de Zaragoza en las áreas 2, 3, 5 y 6 del Actur-Puente de Santiago, redactado de oficio por la Oficina Municipal del Plan General. (Dpt. de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes-COTA-337/96.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El secretario judicial.

Núm. 63.247

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.199 de 1996-C, interpuesto por el procurador señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de Antonio Orús Casamián, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, sobre resolución de 23 de octubre de 1992, que impone sanción por acta de infracción SP-2261/92 (expediente núm. 1.743), y resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 19 de julio de 1996, que desestima recurso de alzada contra resolución anterior. (Expediente 15.543/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El secretario judicial.

Núm. 63.248

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.194 de 1996-C, interpuesto por la procuradora señora Viñuales Royo, en nombre y representación de Explotación de Instalaciones Deportivas, S.C., contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de la Alcaldía-Presidencia de 14 de agosto de 1996, que desestima petición de aminoración del canon por el arrendamiento de servicios para la explotación de bar, cafetería y prestaciones hoteleras complementarias en el Auditorio Palacio de Congresos y Sala Multiusos "Casarauga". (Expediente 467.193/96. Patrimonio y Contratación.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El secretario judicial.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 63.636

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de noviembre de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 767 de 1996 de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Alvarez Beltrán, S. A., representada por la procuradora doña María Josefa

Cabeza Irigoyen y defendida por el letrado señor Alvarez Alcolea, siendo demandada Honrubia Edificios Inteligentes, S.A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Alvarez Beltrán, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Honrubia Edificios Inteligentes, S.A., para el pago a dicha parte ejecutante de 875.166 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Honrubia Edificios Inteligentes, S.A., se expide el presente en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 63.330

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 727 de 1996-B, instado por Banca Catalana, S.A., contra Ana Isabel Pina Valenzuela, herederos desconocidos y herencia yacente de Pilar Valenzuela Gil y Silvestre Pina Afina, se ha acordado emplazar a herederos desconocidos y herencia yacente de María Pilar Valenzuela Gil, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezcan en legal forma asistidos de letrado en ejercicio. De no efectuarlo se les declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 63.637

El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de octubre de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de esta ciudad, ha visto los autos núm. 424 de 1996-A de menor cuantía, seguidos, como demandante, por Sindicatura de la quiebra voluntaria de Financial Leasing, S.A., representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el letrado señor Fanlo Asín, siendo demandada Compañía Inmobiliaria General de Castilla, S.A. (CIF A-50.352.780), declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de Sindicatura de la quiebra voluntaria de Financial Leasing, S.A., contra Compañía Inmobiliaria General de Castilla, S.A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero (leasing) inmobiliario otorgado entre ambas partes el día 6 de abril de 1990, condenándose a la parte demandada a restituir a Financial Leasing, S.A., la posesión, uso y disfrute del local comercial sito en la calle Gaztainondo, 1-2-3, de Irún (Guipúzcoa). Se decreta la cancelación de la anotación 6.^a (arrendamiento financiero y opción de compra) llevada a cabo en el Registro de la Propiedad de Irún sobre la indicada finca, inscrita el día 12 de diciembre de 1991 al asiento 1.307 del diario 7.^o de la finca registral núm. 23.331, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Compañía Inmobiliaria General de Castilla, S.A., haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado, que se sustanciará ante la Excm. Audiencia Provincial de Zaragoza, se expide el presente en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 63.332

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de octubre de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 467 de 1996-C de juicio de cognición, seguidos, como demandante, por Comunidad de propietarios de paseo de Cuéllar, 53, de Zaragoza, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Afsa Vallejo, siendo demandado Ping Wu Jiang y otro, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de Comunidad de propietarios de paseo de Cuéllar, 53, de Zaragoza, contra Mariano Gosa Sarasa y Ping Wu Jiang, debo absolver y absuelvo al primero de los demandados y debo condenar y condeno al segundo a demoler la obra construida en el tejado del edificio que cubre el local propiedad de Mariano Gosa Sarasa, reponiendo a su costa el tejado y la claraboya al estado que tenía antes de la obra ejecutada, imponiéndole las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Ping Wu Jiang, se expide el presente en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 63.638

En autos de juicio ejecutivo, letras de cambio, núm. 549 de 1995-A, que se tramita en este Juzgado a instancias de Banco de Fomento, S.A., representada por el procurador don Miguel Campo Santolaria, se ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber a la parte demandada BME Inversiones, S.A., y Hot Machine, S.L., que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 10.000 pesetas por urbana, nave industrial interior, planta baja, a espalda de la casa núm. 22 del camino de Puente Virrey, del Registro de la Propiedad núm. 6 de Zaragoza, inscrita al tomo 4.300, folio 64, finca 10.247, valorada en 5.770.988 pesetas, a fin de que en el término de nueve días siguientes al recibo de la presente cédula pueda pagar al acreedor liberando el bien, o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a abonar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines y término acordados, a la parte demandada Hot Machine, S.L., y BME Inversiones, S.A., expido la presente en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 63.702

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de junio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de cognición núm. 116 de 1996-A, promovidos a instancias de Climatización Micer, S.L., representada por la procuradora doña María Isabel Franco Bella y defendida por el letrado don Jesús María Fanlo Asín, contra Gregorio Suñer Fernando, dirigido por la letrada doña Natalia Ruiz Villanueva, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Franco Bella, en nombre y representación de Climatización Micer, S.L., contra Gregorio Suñer Fernando, debo condenar y condeno a éste a que abone a la demandante la suma de 556.583 pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y costas procesales.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Gregorio Suñer Fernando, se expide el presente en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 63.639

Don Gregorio Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de noviembre de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Juana Serrano González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 614 de 1996-A, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Luis del Campo Ardid y defendida por el letrado señor García Toledo, siendo demandados Antonio Puértolas del Cacho y Eduardo Puértolas Lasheras, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Antonio Puértolas del Cacho y Eduardo Puértolas Lasheras, para el pago a dicha parte ejecutante de 635.283 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días, a contar desde su publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Eduardo Puértolas Lasheras, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Gregorio Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 63.661**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 880 de 1996-B, a instancias de Rosario Roso Jiménez, representada por la procuradora de los Tribunales doña Belén Gómez Romero, contra su esposo, José Manuel Martínez Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 19 de noviembre de 1996, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a Rosario Roso Jiménez el derecho de justicia gratuita en autos sobre divorcio, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 63.640**

Doña María Pilar Salas Ausens, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos bajo el número 264 de 1996-A, en los que se ha pronunciado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de noviembre de 1996. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), doña María Pilar Salas Ausens, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre modificación de medidas con el número 264 de 1996-A, a instancia de Fernando Abadía Gracia, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza, con domicilio en Miguel Servet, 66-68, representado por la procuradora doña María Fernanda Alfaro Montañés y asistida por la letrada señora Jiménez García del Moral, contra María Pilar Gracia Burillo, mayor de edad, casada, en paradero desconocido y situación procesal de rebeldía, siendo parte el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña María Fernanda Alfaro Montañés, en nombre y representación de Fernando Abadía Gracia, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, privando por esta sentencia a la señora Gracia Burillo de la patria potestad sobre sus hijos y procediendo a modificar las medidas segunda y tercera acordadas en sentencia de 16 de diciembre de 1995, quedando en lo sucesivo así redactados y vigentes:

2.ª La guarda y custodia de Vanesa se adjudica a sus tíos maternos Luis Gracia Burillo y María Pilar Berduque Blanco, manteniendo atribuida a Fernando Abadía Gracia la guarda y custodia de su hijo Javier. La patria potestad sobre los hijos se ejercerá exclusivamente por el padre.

3.ª Vanesa podrá comunicarse con sus padres cuando sienta necesidad de ello, no procediendo fijar ningún sistema fijo de visitas a favor de los mismos. Javier podrá comunicarse y visitar a la madre siempre que lo desee, no estableciéndose ningún sistema rígido de visitas a favor de la misma.

No se hace expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días, y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y al objeto de notificar la sentencia pronunciada a la demandada rebelde, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, ante este Juzgado, personándose mediante procurador de los Tribunales y dirigida por letrado en ejercicio y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza (Sección Cuarta), como órgano competente para resolverlo, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — La jueza sustituta, María Pilar Salas Ausens. El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 63.328**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.107 de 1995-C, promovido por Comercial Italo-Española, S.A., contra White Lamb, S.A., y New Shapes, S.L., en reclamación de 2.410.818 pesetas de principal, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada New Shapes, S.L., y White Lamb, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le conviniera, a la ejecución despachada por importe total de 2.410.818 pesetas de principal, en virtud de la demanda inicial, más la de tres ampliaciones presentadas y

admitidas, más otras 800.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 63.326**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos núm. 1.013 de 1995, seguido ante este Juzgado a instancia de Fadi Fish Zaragoza, S.L., se ha dictado con fecha de hoy auto cuya parte dispositiva dispone que se tenga por concluido el expediente de suspensión de pagos instado por la empresa Fadi Fish Zaragoza, S.L., por falta de quórum necesario de dos tercios del total del pasivo de la parte deudora para la aprobación en segunda Junta de acreedores del convenio propuesto por la suspensa, y, en consecuencia, acordar el sobreseimiento del expediente. Se levanta la intervención de las operaciones de la suspensa, debiendo cesar en su cometido los interventores judiciales nombrados en el expediente.

En cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 63.642**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 852 de 1995-4, promovido por Banco de Santander, S.A., contra Teodoro Marín Beltrán, Marina Soriano Mingote, Teodoro Marín Berges y Esther Beltrán Serrano, en reclamación de 3.003.240 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Teodoro Marín Beltrán y Esther Beltrán Serrano, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 63.704**

La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 225 de 1996, promovido por Caja Rural de Huesca, S. Coop. de Crédito, representada por la procuradora doña María Nieves Omella Gil, contra Promociones Latre, S.A., y Eduardo Lacasta Lanaspá, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca que se dirá, por primera vez el día 27 de enero de 1997, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Para el caso de no haber postores en la primera, se señala para la segunda subasta el día 25 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del tipo, y, en su caso, se señala para la tercera subasta el día 25 de marzo próximo inmediato, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta en la Mesa del Juzgado en el establecimiento destinado al efecto, y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Sirva el presente edicto de anuncio de subastas de notificación de forma subsidiaria a la parte demandada, para el caso de que no pueda practicarse de forma personal la notificación de los señalamientos de subasta que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria en su regla 7.ª

Bien que se subasta:

Núm. 31-H. — Local en la planta baja, señalado con el núm. 5-H, susceptible de división, con acceso por la avenida de Madrid. Tiene una superficie de 61,64 metros cuadrados. Lindante: al frente, con avenida de Madrid; a la derecha entrando, con casa colindante de la avenida de Madrid; a la izquierda, con zaguano de la escalera núm. 7 y resto de la finca matriz, y al fondo, con resto de finca matriz. Le corresponde una cuota de 0,37%. Forma parte de un bloque en esta ciudad, con siete escaleras o zaguanes de entrada, señaladas con los números del 1 al 7, con acceso las núms. 1 y 2 por la calle Blanca de Navarra (hoy señaladas con los números 3 y 5, respectivamente), los núms. 3, 4 y 5 por

la calle Pablo Sarasate (hoy señaladas con los núms. 6, 4 y 2), la núm. 6 por la calle Escoriaza y Fabro (hoy señalada con el núm. 109) y la núm. 7 por la avenida de Madrid (hoy señalada con el núm. 111 de la calle Escoriaza y Fabro). Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 11 de Zaragoza al tomo 2.446, libro 518, sección 3.ª D, folio 150, finca núm. 13.262. Valor, 16.732.500 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados Promociones Latre, S.A., y Eduardo Lacasta Lanaspá, así como al nuevo propietario Locales Arcal, S.L., para el supuesto de que no pueda llevarse a cabo la notificación en el domicilio que consta en autos.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9 Núm. 63.709

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 701 de 1996-A, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., contra María Nuria Bielsa Casas, Ramón Bielsa Gastón e Isabel Casas Maillot, en reclamación de 3.442.141 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada María Nuria Bielsa Casas, Ramón Bielsa Gastón e Isabel Casas Maillot, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse el parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 10 Núm. 63.645

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 490 de 1996, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador don Juan Luis Sanagustín Medina, contra Alfombras Tabán, S.L., Juan Ramón Calvo Escribano y María Elena Margolles Cuartero, en reclamación de 5.229.309 pesetas de principal y 1.000.000 de pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a la parte demandada Alfombras Tabán, S.L., Juan Ramón Calvo Escribano y María Elena Margolles Cuartero, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 11 Núm. 63.646

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos número 842 de 1995-A de juicio ejecutivo, por la presente se cita de remate a la demandada Ruisol Aragón, S.A.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que la defienda y procurador que la represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Principal: 4.000.000 de pesetas.

Intereses, gastos y costas: 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis. La secretaria.

JUZGADO NUM. 13 Núm. 63.701

En el procedimiento de juicio de menor cuantía núm. 946 de 1995-A, seguido en este Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza a instancia de Heraldo de Aragón, S.A., contra Redolada Publicidad, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de noviembre de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 946 de 1995-A, seguidos a instancia de Heraldo de Aragón, S.A. (CIF A-50.001.973), con domicilio en Zaragoza (avenida de la Independencia, 29), representada por la procuradora doña María Isabel Franco Bella y asistida por el letrado don Pedro José Soriano Medina, contra Redolada Publicidad, S.L. (CIF B-50.310.838), con domicilio en Zaragoza (avenida de la Independencia, núms. 24-26, 5.ª, oficina octava), sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de Heraldo de Aragón, S.A., contra Redolada Publicidad, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la parte actora la suma de 4.931.092 pesetas, más sus intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial hasta el completo pago de la cantidad reclamada, todo ello con expresa imposición a la parte condenada del pago de la totalidad de las costas causadas en el presente procedimiento.

Al notificar esta resolución se comunicará a las partes qué recurso, en su caso, procede interponer contra la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Redolada Publicidad, S.L., extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13 Núm. 63.705

En el procedimiento de juicio de menor cuantía núm. 312 de 1996-A, seguido en este Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza a instancia de OPC Software, S.L., contra FM Bioss, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de junio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, habiendo visto el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza, los presentes autos de juicio de menor cuantía núm. 312 de 1996-A, promovidos a instancia de OPC Software, S.L. (CIF B-50.419.100), con domicilio en La Puebla de Alfindén (Zaragoza), calle Mayor, 16 duplicado, representada por el procurador señor Andrés Laborda y asistida por el letrado señor Marceñido Aldaz, contra FM Bioss, S.L., domiciliada en Valladolid (calle Claudio Moyano, número 14), y...

Fallo: Que estimando íntegramente como estimo la demanda formulada por la representación procesal de OPC Software, S.L., contra FM Bioss, S.L., debo declarar y declaro resuelto y extinguido el contrato celebrado entre OPC Software, S.L., y FM Bioss, S.L., con fecha 13 de septiembre de 1995, referido en el hecho primero de la demanda, con efecto dicha resolución desde el día 20 de diciembre de 1995, en que se formuló la notificación por medio del notario de Valladolid señor Barbero Arranz.

Asimismo debo condenar y condeno a la demandada FM Bioss, S.L., a que abone a OPC Software, S.L., la cantidad de 11.513.047 pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios causados por los cursos adquiridos y no pagados, referenciados en los hechos de la demanda, y además de ello, a los intereses legales de dicha suma desde la fecha en que notarialmente fue requerida de pago.

No se hace expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento.

Cúmplase al notificar esta resolución lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada FM Bioss, S.L., extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14 Núm. 63.331

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Zaragoza de fecha 18 de noviembre de 1996, dictado en el juicio voluntario de quiebra de Desarrollos y Estructuras de Madera, S.A., instado por la procuradora señora Franco Bella, en representación de dicha sociedad, se ha declarado en estado de quiebra a Desarrollos y Estructuras de Madera, S.A., quien ha quedado incapacitada para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes a la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador don Jesús Monclús Fraga y, posteriormente, a los señores síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones, y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes a la quebrada para que los manifiesten al señor comisario don Gabriel Oliván García, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14 Núm. 65.026

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 176 de 1996-D se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra José Angel Ocón Pancho y María del Carmen Martínez Domingo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que más adelante se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencia de este

Juzgado, el día 22 de enero de 1997, a las 9.30 horas, con las prevenciones siguientes:

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
- 2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, número 4.944, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.
- 3.ª Podrán participar en calidad de ceder el remate a terceros.
- 4.ª En todas las subastas, desde su anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.
- 5.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiese postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 19 de febrero siguiente, a las 9.30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 14 de marzo próximo inmediato, también a las 9.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la parte deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta:
Vivienda denominada bajo B, tipo a, de proyecto de edificación, ubicada en la planta del mismo nombre, que corresponde al edificio núm. 1 de la urbanización Avenida de Cataluña, sita en este término municipal. Inscrita al tomo 2.122, folio 116, finca 30.721. Valor, 5.415.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 63.290

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio núm. 237 de 1996, a instancias de José Alonso Gotor, contra José Antonio Ruiz Miramón, en ignorado paradero, en los cuales ha recaído auto de fecha 11 de noviembre de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Calatayud y su partido, acuerda tener por desistido al demandante José Alonso Gotor del presente procedimiento de juicio de desahucio núm. 237 de 1996, contra José Antonio Ruiz Miramón, debiendo abonar la parte actora las costas causadas.

Así lo acuerdo, mando y firmo; doy fe.»
Y para que sirva de notificación la presente al demandado en ignorado paradero José Antonio Ruiz Miramón, se expide el presente en Calatayud a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — La jueza, Laura Bejarano Gordejuela. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Cédula de notificación Núm. 63.289

Don Ricardo Bueno Castel, secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud;

Da fe y testimonio: Que en autos de divorcio número 45 de 1996, seguidos ante este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Don José Luis Eduardo Morales Ruiz, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de la ciudad de Calatayud (Zaragoza) y su partido judicial, ha visto y examinado los antecedentes autos de disolución de matrimonio por divorcio, sustanciados en este Juzgado bajo el número 45 de 1996, a instancias de Jennifer María Hensley Antón, mayor de edad, vecina de Garrapinillos (Zaragoza), la cual tiene reconocido el beneficio de justicia gratuita, representada por el procurador de los Tribunales don Fernando Tomás Colás, bajo la dirección del letrado don César Díez Gil, interviniendo ambos mediante designación por turno de oficio, contra Joaquín Mateo Martínez, mayor de edad, vecino de Castejón de las Armas (Zaragoza), el cual fue declarado en estado procesal de rebeldía en los antecedentes autos, y en uso de la facultad jurisdiccional que le confiere el artículo 117 de la Constitución Española y administrando justicia...

Fallo: Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Fernando Tomás Colás, en la representación de Jennifer María Hensley Antón, contra Joaquín Mateo Martínez, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio contraído por los dichos litigantes en fecha 7 de diciembre de 1991, en la población de Castejón de las Armas (Zaragoza), debiendo ratificar las medidas reguladoras acordadas en la sentencia recaída en los autos de separación de matrimonio número 230 de 1993 (sentencia número 4 de 1994, de fecha 12 de enero de 1994), a excepción de las relativas al hijo menor del matrimonio Joaquín Mateo Hensley, respecto al que registrará las siguientes:

1.ª Se ratifica la guarda y custodia del menor Joaquín Mateo Hensley, en el sentido de que la ostentará su padre Joaquín María Mateo Martínez, permaneciendo la patria potestad compartida entre ambos progenitores.

2.ª Se modifica el régimen de visitas hasta ahora en vigor, y en su lugar se decreta en favor de la madre el siguiente régimen de visitas y estancias con su hijo menor: la madre podrá tener en su compañía a su hijo menor un fin de semana alterno de cada dos, desde las 20.00 horas del viernes hasta las 20.00 horas del domingo, a cuyo efecto el padre vendrá en la obligación de constituir en el domicilio de la madre en Garrapinillos a su hijo a las 20.00 horas del viernes y recogerlo a las 20.00 horas del domingo un fin de semana alterno de cada dos. Las vacaciones escolares (o los períodos equivalentes si por su edad no estuviera aún escolarizado) del menor serán compartidas entre ambos progenitores, correspondiendo la primera mitad a la madre y la segunda al padre, debiendo el padre entregarlo y recogerlo en el domicilio de la madre.

Se apercibe a ambos progenitores que de persistir en su actitud podría acordarse la privación para ambos de la patria potestad sobre el menor y confiar su tutela a una institución pública.

Todo ello sin expreso pronunciamiento en cuanto a las costas.
Firme que sea la presente, librese testimonio del fallo de la misma y remítase mediante atento exhorto al señor juez encargado del Registro Civil de Castejón de las Armas para inscripción por anotación marginal al folio 24 del tomo 81 de la sección 2.ª, en el que obre inscrito el matrimonio cuya separación ahora se decreta.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, a interponer en el término de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio bastante a sus autos originales para su notificación y cumplimiento, y debidamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Joaquín Mateo Martínez, en ignorado paradero, expido la presente en Calatayud a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario en funciones, Ricardo Bueno Castel.

DAROCA

Núm. 63.656

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia de Daroca (Zaragoza), de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía núm. 124 de 1996, seguidos a instancia de María del Carmen Castillo Hernández y José Guillén Ruiz, representados por la procuradora doña María Jesús Sancho Arnal, contra Eduardo Minguillón Castillo y herederos desconocidos de Miguel Castillo Valenzuela, se emplaza a herederos desconocidos de Miguel Castillo Valenzuela para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y para que sirva de emplazamiento a la parte demandada, expido el presente que firmo en Daroca a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

EJEJA DE LOS CABALLEROS Núm. 63.658

Doña Carmen Sanz Barón, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejeja de los Caballeros (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición núm. 194 de 1996, a instancia de Cristina Leciñena Sánchez, contra Miguel Angel Bescós Murillo, sobre cognición especial de desahucio en ejercicio acumulado de la acción de resolución de contrato y de una acción de reclamación de las rentas adeudadas.

Y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado Miguel Angel Bescós Murillo para que en el improrrogable término de nueve días hábiles se persone en los referidos autos contestando a la demanda, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el BOP, expido el presente en Ejeja de los Caballeros a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis. — La jueza, Carmen Sanz Barón. — La secretaria.

TARAZONA

Núm. 63.657

Por estar así acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona (Zaragoza), en el acta de tercera subasta celebrada

en el día de la fecha en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado con el número 203 de 1994, a instancias de Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Entidad de Financiación, representada por la procuradora señora Calvo Romero, contra la entidad mercantil Construcciones y Urbanizaciones Grado, S.L., al haberse ofrecido por la finca objeto del procedimiento y subasta, finca registral núm. 2.546, inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona, la suma de 3.153.000 pesetas, cantidad inferior al tipo de la segunda subasta, por lo que en virtud de lo dispuesto en la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por el presente se emplaza a la parte demandada antes mencionada para que dentro del plazo de nueve días pueda mejorar dicha postura por sí o por tercera persona autorizada por ella.

Dado en Tarazona a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — JACA**Núm. 63.703**

Don Fernando Solsona Abad, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Jaca (Huesca);

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 157 de 1995, a instancia de Bilbao Bizkaia Kutxa, representada por la procuradora señora Lacasta, contra Susana María Pamplona Fondevilla, en ignorado paradero, sobre impago de préstamo hipotecario respecto del inmueble sito en edificio "Arañoñes", de Canfranc (Huesca), piso 4.º dúplex, en plantas cuarta y quinta alzada, inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 1.049, folio 210, finca registral núm. 1.466, y por medio de resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado señalar para la entrega del inmueble reseñado a la nueva adjudicataria Bilbao Bizkaia Kutxa el día 14 de enero de 1997, a las 10.00 horas.

Y para que sirva de notificación a la demandada Susana María Pamplona Fondevilla, extendiendo y libro el presente para su publicación en el BOP de Huesca, en el BOP de Zaragoza y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Jaca a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El juez, Fernando Solsona Abad. — La secretaria.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 1****Núm. 63.660**

El infrascrito secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas núm. 107 de 1996 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de noviembre de 1996. — Vistos por el ilustrísimo señor don Carlos Lasala Albasini, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 107 de 1996, sobre hurto, en los que han sido parte, por un lado, el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y por otro, Valentín Corral Corcuera, subdirector de Sabeco, como denunciante; establecimiento comercial Sabeco de avenida de Madrid, núm. 273, de esta ciudad, como perjudicado, y Francisco Javier Marqueta Iglesias, con domicilio desconocido, citado por el BOP, como denunciado, y...

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Javier Marqueta Iglesias de la denuncia contra él formulada por Valentín Corral Corcuera, en nombre de Sabeco. Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco audiencias desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Lasala Albasini.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe. — Carlos Cobeta Mateo. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Francisco Javier Marqueta Iglesias, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 64.596****Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 347 de 1996 se ha acordado citar en el BOP a Juan Diego Pozo Villar, de ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en la plaza del Pilar, número 2, planta calle, sala número 6) el próximo día 30 de diciembre, a las 10.20 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por carecer de seguro obligatorio, debiendo venir provisto de DNI y de las pruebas de que intente valerse en su defensa, pudiendo las partes ser asistidas por abogado.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 63.662**

Don José María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción núm. 7 de los de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en ejecución de sentencia firme se ha practicado en ejecutorias núm. 104 de 1996 la oportuna tasación de costas, que ha ascendido a la suma de 17.995 pesetas, de la cual se le da vista a Francisco Javier Marqueta Iglesias para que en el término de tres días manifieste lo que estime por conveniente, con el apercibimiento de que transcurrido sin manifestación alguna, queda requerido para que en el término de diez días la haga efectiva, debiendo efectuar su ingreso en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, sito en plaza del Pilar, 2, de esta ciudad, y que, en caso de no hacerlo, se procederá al embargo de sus bienes por la vía de apremio.

También se le requiere para que en el término de tres días comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta, bloque C), al objeto de proceder al cumplimiento de la pena impuesta de cinco días a que fue condenado, con el apercibimiento de que caso de no comparecer en el referido término le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento a la parte condenada Francisco Javier Marqueta Iglesias, cuyo actual paradero se desconoce, a quien se le advierte que los citados términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial, José María Téllez Escolano.

Juzgados de lo Penal**JUZGADO NUM. 4****Núm. 65.417**

El magistrado-juez del Juzgado de lo Penal núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento abreviado número 122 de 1996, por delito de apropiación indebida, contra Armando Ubide Gibanel, y se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación de expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en la cuenta número 4.935 del Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de enero de 1997; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 31 del mismo mes de enero, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de febrero próximo inmediato, sin sujeción a tipo.

Bien objeto de subasta:

Un vehículo marca "Renault 9 GTD", tipo turismo, número de bastidor VS5L42400K0000290, matrícula Z-7297-AF. Valorado en 280.000 pesetas. Sito en el depósito municipal de vehículos de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Núm. 63.250**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 771 de 1996, instados por Eduardo Vinardell de Acedo, Julián Gallardo Casado y José Carlos Buenafé Morillas, contra Inálbum, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 18 de noviembre de 1996 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Inálbum, S.A., a que pague a la parte demandante que se relaciona las cantidades siguientes: a Eduardo Vinardell de Acedo, 703.788 pesetas; a Julián Gallardo Casado, 550.211 pesetas, y a José Carlos Buenafé Morillas, 118.572 pesetas, y además, al 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Inálbum, S.A., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 63.253**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en la ejecución número 109 de 1996, seguida a instancia de Angel Hernández Ezquerro y otros, contra Visimar, S.A., ha sido dictada la siguiente

«Propuesta de providencia. — Secretaria doña María Pilar Zapata Camacho. — Zaragoza a 21 de octubre de 1996. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — A la vista de la anterior diligencia de embargo practicada por el Servicio Común de Actos de Comunicación y Embargos, requiérase a la parte ejecutante para que en el plazo de cinco días facilite al Juzgado la identificación registral de nave sita en el camino del Monte, sin número, de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), de unos 12.000 metros cuadrados, cercados.

Se decreta el embargo de la finca urbana de 5.015 metros cuadrados, de los cuales 2.013 metros cuadrados se encuentran edificados en tres naves: nave número 1, de forma rectangular, que ocupa 873,50 metros cuadrados, con una altura en cumbre de 9,90 metros; nave número 2, de planta rectangular, de 900 metros cuadrados y altura máxima de 11,40 metros, y nave número 3, la más cercana de la autopista, de planta triangular, de 240 metros cuadrados, destinándose los restantes 3.001 metros cuadrados a terreno o espacio libre no edificados, situados a la derecha, izquierda y fondo de dichas naves, sita en La Puebla de Alfindén, en la partida "Royales", calle sin nombre, o camino del Moreral, sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza al tomo 4.181, finca 3.991, libro 63, folio 163, inscripción 1.^a.

Por ello, previa notificación del embargo a la deudora, líbrense mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza para que proceda a la anotación preventiva o suspensiva, en su caso, del embargo trabado sobre los de carácter inmueble, para garantizar el principal y lo calculado para costas de la ejecución, así como para que aporte certificación de las hipotecas, censos y gravámenes a que están afectos los mismos bienes o, en su caso, de que se hallan libres de cargas, y requiérase a la deudora para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de dichos bienes inmuebles, formando el correspondiente ramo separado de títulos, y si no fueren aportados líbrense nuevo mandamiento para que se expida la certificación acreditativa de los que respecto a ellos conste en el Registro de la Propiedad expresado.

Se nombra a don Fernando Fuentes Rodrigo perito tasador para la tasación de los bienes embargados, y hágase saber a la ejecutada a fin de que en el plazo de una audiencia designe otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerla por conforme con el nombrado, y procedáse a continuación por el perito o peritos a aceptar y jurar el cargo, emitiendo dictamen sobre el valor de dichos bienes. Líbrense los despachos oportunos.

Así lo despongo, firmo y doy fe. — Conforme: El magistrado-juez.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Visimar, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 63.256**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 282 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 14 de noviembre de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Pablo Sancho Aldana solicitando ejecución en los presentes autos núm. 517 de 1996, seguidos contra Construcciones Técnicas Artec, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 12 de septiembre de 1996 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 633.030 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Técnicas Artec, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 633.030 pesetas en concepto de principal, más la de 76.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Construcciones Técnicas Artec, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 63.257**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 629 de 1996, seguidos a instancia de José Andrés Martínez Parellada, contra Pavimentos Gutiérrez, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 167, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Pavimentos Gutiérrez, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 481.798 pesetas, más el 10% en concepto de recargo por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Pavimentos Gutiérrez, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 63.258**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 777 de 1996, seguidos a instancia de Beatriz Pérez Felipe, contra Javier Oroz Cuader, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 166, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la actora contra Javier Oroz Cuader, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 362.046 pesetas, más el 10% en concepto de recargo por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la pre-

se, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Javier Oroz Cuader, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 63.263**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 228 de 1996, seguidos a instancia de Luis Angel Usón Condón y otro, contra Prolamu, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 28 de octubre de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Prolamu, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 336.408 pesetas en concepto de principal, la de 33.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 30.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Prolamu, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 63.268**

En ejecución núm. 287 de 1996, despachada en autos núm. 494 de 1996, seguidos en este Juzgado a instancia de Juan Antonio Sebastián Cardiel, contra Distribuidora Asturiana de Automóviles, S.A., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Distribuidora Asturiana de Automóviles, S.A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 117.823 pesetas en concepto de principal, la de 12.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 11.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte deudora.

Líbrese despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la parte deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Distribuidora Asturiana de Automóviles, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 63.270**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 474 de 1996, a instancia de Antonio Gil Sánchez y otro, contra Excavaciones, Construcciones y Riegos Romari, S.L., y Vigarden, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Excavaciones, Construcciones y Riegos Romari, S.L., a que abone a Antonio Gil Sánchez la cantidad de 663.759 pesetas, y a Jonatan Agustín Navia, representado por su padre Carlos Agustín Pelandreu, la cantidad de 110.149 pesetas. Las cantidades concedidas devengarán un interés del 10% anual por demora.»

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 4895000065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Vigarden, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 63.272**

En ejecución núm. 483 de 1996, despachada en autos núm. 288 de 1996, seguidos en este Juzgado a instancia de Rosa María Moreno Peña, contra Papel Plast, S.L., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Papel Plast, S.L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 673.958 pesetas en concepto de principal, la de 74.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 67.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Se decreta el embargo del sobrante que pudiera existir en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 139 de 1996, hasta el límite de las responsabilidades perseguidas en la presente ejecución por principal, intereses y costas.

Llévese nota del embargo a la referida ejecución.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Papel Plast, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 63.273**

En ejecución número 292 de 1996, despachada en autos número 396 de 1996, seguidos en este Juzgado a instancia de Francisco Javier Segura Parroche y dos más, contra Zope, S.A., en reclamación por cantidad, en esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Zope, S.A., con domicilio en La Puebla de Alfindén (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 1.683.164 pesetas en concepto de principal, la de 185.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 168.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas.»

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte deudora.

Líbrese despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la parte deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Zope, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 63.274**

En ejecución número 274 de 1996, despachada en autos número 618 de 1996, seguidos en este Juzgado a instancia de José Luis Hidalgo Burguete, contra Acisa, S.L., en reclamación por despido, se ha dictado auto de fecha 4 de noviembre de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Acisa, S.L., con domicilio en Cuarte de Huerva (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 4.435.162 pesetas en concepto de principal, la de 487.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 443.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas. Líbrese solicitud de cooperación judicial al Juzgado de Paz de Cuarte de Huerva (Agrupación de Juzgados de Paz) para la efectividad del embargo.»

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la parte deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Acisa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 63.648**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 141 de 1996, que se tramitan en este Juzgado a instancia de Laura Sancho Moreno, contra Zarapán, S.L., e Ibercomidas, S.L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 30 de octubre de 1996. — Dada cuenta; el anterior escrito del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, únase a los autos de su razón. Y visto su contenido se decreta el embargo de los vehículos "Nissan Trade" matrícula Z-8949-AP, "Nissan Trade" matrícula Z-8950-AP y "Renault" matrícula Z-7258-AU, propiedad de Zarapán, S.L., y a tal efecto, librense oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico.»

Y para que sirva de notificación a las ejecutadas Zarapán, S.L., e Ibercomidas, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 63.649**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 282 de 1996, sobre rescisión de contrato, a instancia de Ana María Zamora Castro, contra María Jesús Ciércoles Forcén, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 10 de mayo de 1996 dictada en el proceso núm. 231 de 1996, seguido a instancia de Ana María Zamora Castro, contra María Jesús Ciércoles Forcén, y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 642.894 pesetas, más 60.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada María Jesús Ciércoles Forcén y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 63.652**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 281 de 1996, sobre despido, a instancia de Jesús Ibáñez Lambea, contra Transportes Modrego, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 17 de julio de 1996 dictada en el proceso núm. 469 de 1996, seguido a instancia de Jesús Ibáñez Lambea, contra Transportes Modrego, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 7.483.436 pesetas, más 200.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Transportes Modrego, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 63.653**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 233 de 1996, que se tramitan en este Juzgado a instancia de Carlos Ricarte Martínez y otros, contra Lorhebor, S.A., y otros, sobre cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 19 de noviembre de 1996. — Dada cuenta; el anterior oficio del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, únase a los autos de su razón. Visto el contenido del mismo, se decreta el embargo de los vehículos matrículas B-9877-NT, Z-7837-G y Z-3493-V, librando a tal efecto el correspondiente oficio a la Jefatura de Tráfico. Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Lorhebor, S.A., y otros, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — SANTANDER**Núm. 63.654**

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Santander (Cantabria);

Da fe y testimonio: Que en los autos número 157 de 1996, seguidos a instancia de Pablo Naibeche Vázquez, contra Somontano, S.L., en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por Pablo Naibeche Vázquez, contra Somontano, S.L., condenando a la demandada a abonar al actor la cantidad de 318.582 pesetas por los conceptos referenciados, más el 10% de interés anual por mora en el pago respecto de la cantidad de 235.751 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3867000065015796, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Somontano, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Santander a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial